



ASAMBLEA
21º periodo de sesiones
Punto 11 del orden del día

A 21/Res.886
4 febrero 2000
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.886(21)
aprobada el 25 de noviembre de 1999

**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN E INTRODUCCIÓN DE
ENMIENDAS A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECONOCIENDO que el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974, en su forma enmendada; el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), y otros instrumentos de la OMI contienen disposiciones relativas a las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas aprobadas por la Organización,

TOMANDO NOTA de las Directrices sobre métodos para hacer referencia a los instrumentos de la OMI y otras entidades en los convenios y demás instrumentos de carácter obligatorio de la Organización (MSC/Circ.930/MEPC/Circ.364), en particular el párrafo 12 relativo a los procedimientos de enmienda de las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la resolución A.825(19), mediante la cual se adoptó el Procedimiento para la aprobación y enmienda de las normas de funcionamiento del equipo radioeléctrico y náutico,

DESEOSA de establecer un procedimiento uniforme para la aprobación e introducción de enmiendas a las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas elaboradas por el Comité de Seguridad Marítima y por el Comité de Protección del Medio Marino, a fin de garantizar que dichas normas y especificaciones respondan a los adelantos técnicos y del sector,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 71º periodo de sesiones, y por el Comité de Protección del Medio Marino en su 43º periodo de sesiones,

1. DECIDE que el Comité de Seguridad Marítima o el Comité de Protección del Medio Marino, según proceda, se encarguen de aprobar y enmendar las normas de funcionamiento y las especificaciones técnicas en nombre de la Organización,
2. REVOCA la resolución A.825(19).

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.